DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 215
(Octubre 10 de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO PARA EL DESARROLLO FUTURO DE LA VÍA DENOMINADA EL MOLINO - CANELÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, PROYECTADA EN EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CUYA REVISIÓN GENERAL FUE ADOPTADA MEDIANTE EL ACUERDO No. 16 DE 2014"

El Alcalde del Municipio de Cajicá, Cundinamarca

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y legales por la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1955 de 2019, la Ley 1098 de 2006 modificada en lo pertinente por la Ley 1878 de 2018, la ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, El Decreto 1077 de 2015 modificado en lo pertinente por los decretos 1285, 1547, 1581, 1736, 1737, 1801, 2095, 2218, 2411 de 2015, Decretos 412, 596, 1197, 1385, 1516, 1693, 1895, 1898 de 2016, 583, 614, 631, 729, 1203, 1272, 1784, 2013, 2079, 2231 de 2017, Decretos 1207, 133 de 2018, 282 y 673 de 2019 y el Acuerdo 16 de 2014, y,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 1 de 1999, prescribe: *"(...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio."*

- Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes: "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*" igualmente le corresponde "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*"

- Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal d), numeral 1°, señala: que es función del Alcalde, entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

- Que la Ley 9 de 1989 estableció normas sobre los Planes de Desarrollo Municipal, compraventa y expropiación de bienes en atención al bienestar general.

- Que la Ley 388 de 1997 modificó la Ley 9 de 1989, en el cual señala que el Artículo 1° numeral 5° lo siguiente con relación a los objetivos de la norma: *"facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política".*

- Que el artículo 3° numeral 1 ibídem establece: ***Función pública del urbanismo.*** *El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:* ***1****. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios*

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

- Que el artículo 5° ibídem resalta: ***Concepto.*** *El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales. Reglamentado por el Decreto Nacional 879 de 1998.*

- Que el artículo 63 de la misma Ley 388 de 1997 señala: **Motivos de utilidad pública.** *Se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas por la presente Ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia…*

- Que el artículo 64 ibídem estipula: ***Condiciones de urgencia.*** *Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad competente, según lo determine el concejo municipal o distrital, o la junta metropolitana, según sea el caso, mediante acuerdo. Esta instancia tendrá la competencia general para todos los eventos.*

- Que la Ley 388 de 1997, en el artículo 65, resalta: ***Criterios para la declaratoria de urgencia.*** *De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:*

  1. Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, según las directrices y parámetros que para el efecto establezca el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
  2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.
  3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.
  4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.

- Que la misma disposición en el artículo 61, contempla en el último inciso *"Los inmuebles adquiridos podrán ser desarrollados directamente por la entidad adquiriente o por un tercero, siempre y cuando haya establecido un contrato o convenio respectivo que garantice la utilización de los inmuebles para el propósito que fueron adquiridos".*

- Que según el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 11 de la Ley 9 de 1989, son competentes para adquirir inmuebles, de los cuales se declare la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, las entidades territoriales, en este caso conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 58 de la ley 388 de 1997 que modificó el artículo 10 de la ley 9 de 1989, relacionado con la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial.

- Que el artículo 12 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 60 de la Ley 388 de 1997, prescribe que toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

en desarrollo de la citada Ley se efectuará *"de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial."*

- Que mediante el Acuerdo 16 de 2014 el Municipio de Cajicá adoptó la Revisión General Ordinaria al Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 08 de 2000, modificado por los acuerdo 009 de 2002, 007 de 2004 y 0212 de 2008.

- Que el Acuerdo 16 de 2014 PBOT, en relación con los proyectos del sistema vial pretende minimizar la congestión, así como mejorar las condiciones de accesibilidad para todos los habitantes del Municipio y mejorar las condiciones de movilidad de la ciudad. Así mismo conforme al artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 16 de 2014 - PBOT establece las estrategias del mismo y en su numeral 1 Estrategia General y Regional, señala en el horizonte de mediano y largo plazo la Construcción de la Vía Perimetral de Canelón, entre el Camino El Molino Vía Tabio y la Variante Cajicá - Zipaquirá, en el Sector de Buenasuerte.

- Que igualmente el artículo 30 del Acuerdo 16 de 2014 - PBOT, considera esta vía de segundo orden, esto es que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden, prevista como parte del sistema de comunicación y enlace entre las áreas rurales y urbanas del Municipio de Cajicá y el entorno urbano - regional.

- Por su parte el artículo 114 del PBOT establece en las vías rurales del segundo orden la denominada vía proyectada El Molino - Canelón, a la cual se le asignó un perfil VR-2A de mínimo 27 metros de calzada, y en el Parágrafo Primero señala *"Parágrafo Primero: Para los perfiles viales rurales, definidos en el cuadro anterior, y en el caso que se requiera variar la composición del perfil, esta podrá realizarse previa autorización de la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces, garantizando que el perfil resultante tenga como mínimo el ancho de sección definida."*

- Que por su parte el artículo 115 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT establece que la vía denominada Vía Molino - Canelón hace parte del sistema estructurante de las vías proyectadas en el Municipio, y a su vez el artículo 116 ibídem consagra la facultad de establecer las reservas de suelos para la infraestructura vial Rural, en los siguientes términos:

- Que el Artículo 116 dispone: *"ÁREAS DE RESERVA VIAL. La Secretaría de Planeación, realizará las acciones tendientes a establecer las reservas de suelos y las afectaciones prediales correspondientes, necesarias para el desarrollo de proyectos previstos en el plan vial rural, una vez disponga de los estudios y diseños respectivos. En los suelos afectados, la autoridad competente no podrá autorizar urbanizaciones ni construcciones de ningún tipo. Para los desarrollos urbanísticos adyacentes a las vías de segundo orden definidas en el Artículo 114 del presente acuerdo, se exigirá un aislamiento contra la misma, de 20 ML al eje de la vía."*

- Que mediante oficio AMC-DA-251-2019 el despacho del Alcalde Municipal solicito a la Secretaría de Planeación que se certificara conforme a las disposiciones del ordenamiento territorial el trazado contemplado para la vía denominada Canelón – Molino, la cual fue debidamente expedida por dicha dependencia indicando lo citado en precedencia en los siguientes términos:

"Que conforme a lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014, mediante el cual se efectúo la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo No 08 de 2000, modificado por los acuerdo 009 de 2002, 007 de 2004 y 021 de 2008, se encuentra establecida como parte de la estructura de la malla vial del Municipio la vía denominada Vía Proyectada El Molino Canelón - Doble Calzada, en tal sentido señala expresamente.

Artículo 8 numeral 1 del PBOT Estrategia General y Regional establece las estrategias del sistema vial en el horizonte de mediano y largo plazo la Construcción de la Vía Perimetral de Canelón, entre el Camino El Molino Vía Tabio y la Variante Cajicá - Zipaquirá, en el Sector de Buenasuerte.

A su vez el artículo 30 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, considera esta vía de segundo orden, esto es que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una vía arterial o de primer orden, prevista como parte del sistema de comunicación y enlace entre las áreas rurales y urbanas del Municipio de Cajicá y el entorno urbano - regional."

Así mismo conforme al artículo 116 sobre las vías proyectadas se pueden constituir las reservas viales necesarias para el desarrollo de proyectos previstos en el plan vial rural, al que pertenece la vía Molino Canelón, una vez se disponga de los estudios y diseños respectivos, a fin de no autorizar construcciones o urbanizaciones de ningún tipo por parte de la Secretaría de Planeación."

- Que conforme a las normas antes señaladas el trazado de la vía y la composición del perfil será el establecido en los estudios y diseños respectivos, debiendo como mínimo mantener el perfil señalado en el artículo 114 del mencionado Acuerdo, cuya variación será autorizada por la Secretaría de Planeación

- Que igualmente mediante oficio No AMC-DA-351-2019 se procedió a solicitar a la Agencia Nacional de Infraestructura la entrega y utilización de los estudios y diseños que fueron realizados por dicha entidad mediante la asociación pública y privada Accesos del Norte de Bogotá Accenorte, en relación con la construcción de la Vía Molino Canelón

- Que la Agencia Nacional de Infraestructura mediante oficio Radicado ANI No 20193060320381 del 17-09-2019, dio respuesta a la anterior solicitud informando que los mismos hacían parte de la propuesta de APP Accesos Norte de Bogotá Fase II, y en consecuencia debía ser el originador de la propuesta quien diera la autorización solicitada a la cual se le remitió la solicitud por la ANI.

- Que el Dr. Oscar Eduardo Gutiérrez mediante oficio de fecha 20 de Septiembre de 2019 y en atención a la remisión efectuada por la ANI procede a dar respuesta en sentido afirmativo en el sentido de autorizar el uso de los estudios y diseños elaborados por la promesa de Sociedad Futura Accesos Norte Fase II bajo la exclusiva responsabilidad del Municipio.

- Que el Municipio considera procedente conforme a lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014 que el anuncio del proyecto de la Vía El Molino Canelón tuviera como trazados los correspondientes a los estudios y diseños efectuados por la Sociedad Futura Accesos Norte Fase II, tal como se indicó en precedencia.

- Que el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 1997, establece que *"Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

- Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece los efectos del anuncio del proyecto, programa u obra, los cuales, según lo dispuesto en el parágrafo I del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, permiten descontar del avalúo comercial de adquisición, *"el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en*

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso..."

- Que las áreas de terreno sobre las cuales recae el desarrollo del proyecto vial denominada Vía Molino – Canelón, objeto del presente decreto de anuncio, y que serán destinadas al desarrollo del mismo, corresponde a fajas o porciones de terreno de los siguientes inmuebles y que se encuentra identificados así:

No.	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA TOTAL M²	ÁREA REQUERIDA M²	ÁREA REMANENTE M²
AVC-01	176-32538	25126000000050011000	244,00	16,63	227,37
AVC-02	176-19709	25126000000050010000	1.503,00	54,03	1.448,97
AVC-03	176-12117	25126000000050006000	36.484,00	16,63	36.467,37
AVC-04	176-12021	25126000000050857000	6.737,00	5.919,58	817,42
AVC-05	0	25126000000050940940	34.368,00	3.602,00	30.766,00
AVC-06	176-104068	25126000000052278000	3.706,00	1.301,43	2.404,57
AVC-07	0	25126000000050807807	37.225,00	211,90	37.013,10
AVC-08	176-42577	25126000000050004000	93.086,00	12.315,19	80.770,81
AVC-09	176-1365	25126000000050958000	30.817,00	10.640,76	20.176,24
AVC-10	176-95481	25126000000052328000	104.032,00	414,67	103.617,33
AVC-11	176-1822	25126000000050542000	305.806,00	24.305,84	281.500,16
AVC-12	176-51530	25126000000050543000	2.528,00	395,72	2.132,28
AVC-13	176-66005	25126000000051758000	23.439,00	69,37	23.369,63
AVC-14	176-75735	25126000000051990000	4.880,00	308,75	4.571,25
AVC-15	176-1836	25126000000052146000	4.358,00	3.123,72	1.234,28
AVC-16	176-126765	25126000000053287000	296,00	18,59	277,41
AVC-17	176-141891	25126000000053698000	291,00	170,78	120,22
AVC-18	176-155684	25126000000052646000	237,00	376,18	-139,18
AVC-19	176-80844	25126000000052152000	1.127,00	217,49	909,51
AVC-20	176-71819	25126000000051922000	1.653,00	1.128,41	524,59
AVC-21	176-109331	251260000000532578662	396,00	123,04	272,96
AVC-22	176-67252	25126000000051883000	3.610,00	95,85	3.514,16
AVC-23	176-77936	25126000000052308000	1.196,00	27,91	1.168,09
AVC-24	176-24638	25126000000050572000	4.185,00	1.915,50	2.269,50
AVC-25	176-61884	25126000000050573000	15.535,00	7.002,81	8.532,19
AVC-26	0	251260000000508198199	9.551,00	105,83	9.445,17
AVC-27	176-6661	25126000000051021000	3.268,00	35,22	3.232,78

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

		0			
AVC-28	176-6662	2512600000005058500 0	9.014,00	3.573,24	5.440,76
AVC-29	176-75914	2512600000005197500 0	534,00	1,71	532,29
AVC-30	176-6127	2512600000005058400 0	18.415,00	4.352,89	14.062,11
AVC-31	176-2995	2512600000005058300 0	20.891,00	7.211,33	13.679,67
AVC-32	176-7007	2512600000005057900 0	9.000,00	2.226,65	6.773,35
AVC-33	176-24639	2512600000005057700 0	28.546,00	9.622,28	18.923,72
AVC-34	176-26418	2512600000005116100 0	26.699,00	7.597,55	19.101,45
AVC-35	176-26426	2512600000005116300 0	68.421,00	13.119,42	55.301,58
AVC-36	176-110752	2512600000005281100 0	10.958,00	1.367,95	9.590,05
AVC-37	176-110753	2512600000005281200 0	15.445,00	8.769,15	6.675,85
AVC-38	176-110754	2512600000005281300 0	12.615,00	3.247,00	9.368,00
AVC-39	176-110755	2512600000005116500 0	25.457,00	4.316,24	21.140,76
AVC-40	176-26171	2512600000005023300 0	10.229,00	638,58	9.590,42
AVC-41	176-61761	2512600000005168500 0	15.956,00	39,69	15.916,31
AVC-42	0	2512600000005102600 0	1.027,00	87,94	939,06
AVC-43	176-55259	2512600000005065100 0	4.597,00	0,34	4.596,66
AVC-44	176-26171	2512600000005023200 0	34.243,00	92,38	34.150,62
AVC-45	176-112764	2512600000005282400 0	17.833,00	7.273,09	10.559,91
AVC-46	176-112766	2512600000005282600 0	9.406,00	597,36	8.808,64
AVC-47	176-112763	2512600000005282300 0	8.849,00	1.483,38	7.365,62
AVC-48	176-112762	2512600000005282200 0	14.438,00	3.325,51	11.112,49
AVC-49	176-112761	2512600000005282100 0	10.489,00	2.361,20	8.127,80
AVC-50	176-112760	2512600000005110700 0	13.766,00	899,08	12.866,92
AVC-51	176-112785	2512600000005284500 0	11.024,00	3.843,90	7.180,10
AVC-52	176-76516	2512600000005204900 0	140.822,00	20.394,77	120.427,23
AVC-53	176-101290	2512600000005107200 0	118.350,00	18.138,41	100.211,59
AVC-54	176-19759	2512600000005010800 0	306.324,00	2.759,80	303.564,20
AVC-55	176-106267	2512600000005266100 0	75.956,00	1.201,61	74.754,39
AVC-56	176-101289	2512600000005249000 0	213.114,00	18.949,57	194.164,43
AVC-57	176-26425	2512600000005107500 0	93.140,00	1.529,48	91.610,52
AVC-58	176-106266	2512600000005266000 0	29.039,00	3.463,09	25.575,91
AVC-59	176-106264	2512600000005265800 0	24.216,00	88,90	24.127,10

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

AVC-60	176-4175	2512600000005010400 0	201.350,00	24.849,53	176.500,48
AVC-61	176-38740	2512600000005010300 0	465.636,00	2.204,17	463.431,83
AVC-62	176-27336	2512600000002212000 0	32.334,00	2.859,18	29.474,82
AVC-63	0	2512600000002082482 4	247.968,00	1.234,73	246.733,27

- Que sin perjuicio de las área objeto del proyecto enunciadas en el cuadro anterior, estas podrán ser objeto de modificación y ajuste con ocasión de los estudios y diseños definitivos que se elaboren de la vía.

- Que el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1077 de 2015, establece los requisitos de contenido del acto administrativo mediante el cual se anuncia el proyecto, entre los cuales se establece la mención de los avalúos de referencia correspondientes al área objeto del proyecto que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio, siendo en el presente caso procedente la elaboración de los mismos en el término antes indicado toda vez que la administración no cuenta con los mismos.

- Que igualmente en el Decreto 1077 de 2015 en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.4.3 señala que el acto administrativo donde se efectúa el anuncio del proyecto no requiere de su inscripción en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.

- Que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.4 del establece la finalidad de los avalúos de referencia, los cuales serán ordenados efectuar en el presente acto administrativo a fin de cumplir los requisitos normativos y cumplir el propósito asignado a los mismos en el marco jurídico.

- Que se hace necesario garantizar mientras el municipio de Cajicá dispone o gestiona los recursos para ejecutar el proyecto de infraestructura vial que se anuncia en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley 1682 de 2013, los predios por donde se localizará el trazado definitivo de dicha vía, se encuentren libres de construcciones y obstáculos que impidan el desarrollo futuro del proyecto o incrementen su valor de forma extraordinaria, por lo que procede implementar la figura de la reserva vial en los términos del artículo 116 del Acuerdo 16 de 2014

- Que así mismo es importante indicar que el anuncio del proyecto se podrá ejecutar por etapas o fases según los tramos definidos de la misma, para lo cual en el momento de disponer de los recursos presupuestados para la compra de predios y la ejecución del proyecto en cada una de las etapas o fases, deberá proceder a hacer la declaratoria de utilidad pública y la consecuente afectación de los predios correspondientes, en los términos regulados por el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y a la Ley 1437 de 2011 como normas reguladoras del procedimiento para realizar las afectaciones viales en el municipio de Cajicá.

- Que sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá mediante los diferentes instrumentos de gestión financiera o de cualquier otra índole establecidos en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT adelantar las diferentes fases para la ejecución del proyecto.

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

- Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el área de terreno a la que hace referencia el presente Decreto cumple con las condiciones legales y técnicas para ser anunciada como proyecto vial.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DEL PROYECTO: Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general la puesta en marcha del Proyecto Vial denominado Vía Molino Canelón, en el marco de lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT de Cajicá y los estudios y diseños indicados en los considerandos del presente decreto, respecto de los predios que pertenecen al área delimitada en el Plano Anexo No. 1, que forma parte integral del presente Decreto, y que se identifican conforme al siguiente cuadro

No.	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA TOTAL M²	ÁREA REQUERIDA M²	ÁREA REMANENTE M²
AVC-01	176-32538	25126000000050011000	244,00	16,63	227,37
AVC-02	176-19709	25126000000050010000	1.503,00	54,03	1.448,97
AVC-03	176-12117	25126000000050006000	36.484,00	16,63	36.467,37
AVC-04	176-12021	25126000000050857000	6.737,00	5.919,58	817,42
AVC-05	0	25126000000050940940	34.368,00	3.602,00	30.766,00
AVC-06	176-104068	25126000000052278000	3.706,00	1.301,43	2.404,57
AVC-07	0	25126000000050807807	37.225,00	211,90	37.013,10
AVC-08	176-42577	25126000000050004000	93.086,00	12.315,19	80.770,81
AVC-09	176-1365	25126000000050958000	30.817,00	10.640,76	20.176,24
AVC-10	176-95481	25126000000052328000	104.032,00	414,67	103.617,33
AVC-11	176-1822	25126000000050542000	305.806,00	24.305,84	281.500,16
AVC-12	176-51530	25126000000050543000	2.528,00	395,72	2.132,28
AVC-13	176-66005	25126000000051758000	23.439,00	69,37	23.369,63
AVC-14	176-75735	25126000000051990000	4.880,00	308,75	4.571,25
AVC-15	176-1836	25126000000052146000	4.358,00	3.123,72	1.234,28
AVC-16	176-126765	25126000000053287000	296,00	18,59	277,41
AVC-17	176-141891	25126000000053698000	291,00	170,78	120,22
AVC-18	176-155684	25126000000052646000	237,00	376,18	-139,18
AVC-19	176-80844	25126000000052152000	1.127,00	217,49	909,51
AVC-20	176-71819	25126000000051922000	1.653,00	1.128,41	524,59
AVC-21	176-109331	25126000000053257862	396,00	123,04	272,96

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

AVC-22	176-67252	2512600000005188300 0	3.610,00	95,85	3.514,16
AVC-23	176-77936	2512600000005230800 0	1.196,00	27,91	1.168,09
AVC-24	176-24638	2512600000005057200 0	4.185,00	1.915,50	2.269,50
AVC-25	176-61884	2512600000005057300 0	15.535,00	7.002,81	8.532,19
AVC-26	0	2512600000005081981 9	9.551,00	105,83	9.445,17
AVC-27	176-6661	2512600000005102100 0	3.268,00	35,22	3.232,78
AVC-28	176-6662	2512600000005058500 0	9.014,00	3.573,24	5.440,76
AVC-29	176-75914	2512600000005197500 0	534,00	1,71	532,29
AVC-30	176-6127	2512600000005058400 0	18.415,00	4.352,89	14.062,11
AVC-31	176-2995	2512600000005058300 0	20.891,00	7.211,33	13.679,67
AVC-32	176-7007	2512600000005057900 0	9.000,00	2.226,65	6.773,35
AVC-33	176-24639	2512600000005057700 0	28.546,00	9.622,28	18.923,72
AVC-34	176-26418	2512600000005116100 0	26.699,00	7.597,55	19.101,45
AVC-35	176-26426	2512600000005116300 0	68.421,00	13.119,42	55.301,58
AVC-36	176-110752	2512600000005281100 0	10.958,00	1.367,95	9.590,05
AVC-37	176-110753	2512600000005281200 0	15.445,00	8.769,15	6.675,85
AVC-38	176-110754	2512600000005281300 0	12.615,00	3.247,00	9.368,00
AVC-39	176-110755	2512600000005116500 0	25.457,00	4.316,24	21.140,76
AVC-40	176-26171	2512600000005023300 0	10.229,00	638,58	9.590,42
AVC-41	176-61761	2512600000005168500 0	15.956,00	39,69	15.916,31
AVC-42	0	2512600000005102600 0	1.027,00	87,94	939,06
AVC-43	176-55259	2512600000005065100 0	4.597,00	0,34	4.596,66
AVC-44	176-26171	2512600000005023200 0	34.243,00	92,38	34.150,62
AVC-45	176-112764	2512600000005282400 0	17.833,00	7.273,09	10.559,91
AVC-46	176-112766	2512600000005282600 0	9.406,00	597,36	8.808,64
AVC-47	176-112763	2512600000005282300 0	8.849,00	1.483,38	7.365,62
AVC-48	176-112762	2512600000005282200 0	14.438,00	3.325,51	11.112,49
AVC-49	176-112761	2512600000005282100 0	10.489,00	2.361,20	8.127,80
AVC-50	176-112760	2512600000005110700 0	13.766,00	899,08	12.866,92
AVC-51	176-112785	2512600000005284500 0	11.024,00	3.843,90	7.180,10
AVC-52	176-76516	2512600000005204900 0	140.822,00	20.394,77	120.427,23
AVC-53	176-101290	2512600000005107200 0	118.350,00	18.138,41	100.211,59
AVC-54	176-19759	2512600000005010800	306.324,00	2.759,80	303.564,20

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

		0			
AVC-55	176-106267	2512600000005266100 0	75.956,00	1.201,61	74.754,39
AVC-56	176-101289	2512600000005249000 0	213.114,00	18.949,57	194.164,43
AVC-57	176-26425	2512600000005107500 0	93.140,00	1.529,48	91.610,52
AVC-58	176-106266	2512600000005266000 0	29.039,00	3.463,09	25.575,91
AVC-59	176-106264	2512600000005265800 0	24.216,00	88,90	24.127,10
AVC-60	176-4175	2512600000005010400 0	201.350,00	24.849,53	176.500,48
AVC-61	176-38740	2512600000005010300 0	465.636,00	2.204,17	463.431,83
AVC-62	176-27336	2512600000002212000 0	32.334,00	2.859,18	29.474,82
AVC-63	0	2512600000002082482 4	247.968,00	1.234,73	246.733,27

ARTICULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN DEL PROYECTO: El polígono indicado en el Plano Anexo 1 del presente decreto corresponde a las coordenadas planas cartesianas que igualmente hacen parte del citado anexo, el cual hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: AVALÚOS DE REFERENCIA: Para efectos de determinar el valor comercial de los terrenos o inmuebles antes del anuncio del proyecto y de la iniciación de las actuaciones tendientes a su implementación, la Secretaría de Planeación Municipal ordenará la elaboración de los avalúos por zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas, de conformidad con las normas pertinentes dentro del plazo establecido por el artículo 2.2.5.4.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Estos avalúos se tendrán como avalúos de referencia para los distintos instrumentos de gestión, financiación y planeamiento eventualmente aplicables, de conformidad con las normas nacionales y municipales y particularmente, para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 2.2.5.4.2 y 2.2.5.4.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: EFECTOS DEL ANUNCIO DEL PROYECTO: El presente anuncio generará los efectos descritos en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTICULO QUINTO: RESERVA PREDIAL: Resérvense las áreas de los predios que aparecen relacionados en la tabla resumen que hace parte del presente artículo, por coincidir con el trazado preliminar de la vía proyectada en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 16 de 2014, y denominada "Vía Molino - Canelón".

No.	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	ÁREA TOTAL M²	ÁREA REQUERIDA M²	ÁREA REMANENTE M²
AVC-01	176-32538	2512600000005001100 0	244,00	16,63	227,37
AVC-02	176-19709	2512600000005001000 0	1.503,00	54,03	1.448,97
AVC-03	176-12117	2512600000005000600 0	36.484,00	16,63	36.467,37
AVC-04	176-12021	2512600000005085700 0	6.737,00	5.919,58	817,42
AVC-05	0	2512600000005094094 0	34.368,00	3.602,00	30.766,00
AVC-06	176-104068	2512600000005227800 0	3.706,00	1.301,43	2.404,57

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

DESPACHO DEL ALCALDE

AVC-07	0	2512600000005080780 7	37.225,00	211,90	37.013,10
AVC-08	176-42577	2512600000005000400 0	93.086,00	12.315,19	80.770,81
AVC-09	176-1365	2512600000005095800 0	30.817,00	10.640,76	20.176,24
AVC-10	176-95481	2512600000005232800 0	104.032,00	414,67	103.617,33
AVC-11	176-1822	2512600000005054200 0	305.806,00	24.305,84	281.500,16
AVC-12	176-51530	2512600000005054300 0	2.528,00	395,72	2.132,28
AVC-13	176-66005	2512600000005175800 0	23.439,00	69,37	23.369,63
AVC-14	176-75735	2512600000005199000 0	4.880,00	308,75	4.571,25
AVC-15	176-1836	2512600000005214600 0	4.358,00	3.123,72	1.234,28
AVC-16	176-126765	2512600000005328700 0	296,00	18,59	277,41
AVC-17	176-141891	2512600000005369800 0	291,00	170,78	120,22
AVC-18	176-155684	2512600000005264600 0	237,00	376,18	-139,18
AVC-19	176-80844	2512600000005215200 0	1.127,00	217,49	909,51
AVC-20	176-71819	2512600000005192200 0	1.653,00	1.128,41	524,59
AVC-21	176-109331	2512600000005325786 2	396,00	123,04	272,96
AVC-22	176-67252	2512600000005188300 0	3.610,00	95,85	3.514,16
AVC-23	176-77936	2512600000005230800 0	1.196,00	27,91	1.168,09
AVC-24	176-24638	2512600000005057200 0	4.185,00	1.915,50	2.269,50
AVC-25	176-61884	2512600000005057300 0	15.535,00	7.002,81	8.532,19
AVC-26	0	2512600000005081981 9	9.551,00	105,83	9.445,17
AVC-27	176-6661	2512600000005102100 0	3.268,00	35,22	3.232,78
AVC-28	176-6662	2512600000005058500 0	9.014,00	3.573,24	5.440,76
AVC-29	176-75914	2512600000005197500 0	534,00	1,71	532,29
AVC-30	176-6127	2512600000005058400 0	18.415,00	4.352,89	14.062,11
AVC-31	176-2995	2512600000005058300 0	20.891,00	7.211,33	13.679,67
AVC-32	176-7007	2512600000005057900 0	9.000,00	2.226,65	6.773,35
AVC-33	176-24639	2512600000005057700 0	28.546,00	9.622,28	18.923,72
AVC-34	176-26418	2512600000005116100 0	26.699,00	7.597,55	19.101,45
AVC-35	176-26426	2512600000005116300 0	68.421,00	13.119,42	55.301,58
AVC-36	176-110752	2512600000005281100 0	10.958,00	1.367,95	9.590,05
AVC-37	176-110753	2512600000005281200 0	15.445,00	8.769,15	6.675,85
AVC-38	176-110754	2512600000005281300 0	12.615,00	3.247,00	9.368,00
AVC-39	176-110755	2512600000005116500	25.457,00	4.316,24	21.140,76

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

		0			
AVC-40	176-26171	2512600000005023300 0	10.229,00	638,58	9.590,42
AVC-41	176-61761	2512600000005168500 0	15.956,00	39,69	15.916,31
AVC-42	0	2512600000005102600 0	1.027,00	87,94	939,06
AVC-43	176-55259	2512600000005065100 0	4.597,00	0,34	4.596,66
AVC-44	176-26171	2512600000005023200 0	34.243,00	92,38	34.150,62
AVC-45	176-112764	2512600000005282400 0	17.833,00	7.273,09	10.559,91
AVC-46	176-112766	2512600000005282600 0	9.406,00	597,36	8.808,64
AVC-47	176-112763	2512600000005282300 0	8.849,00	1.483,38	7.365,62
AVC-48	176-112762	2512600000005282200 0	14.438,00	3.325,51	11.112,49
AVC-49	176-112761	2512600000005282100 0	10.489,00	2.361,20	8.127,80
AVC-50	176-112760	2512600000005110700 0	13.766,00	899,08	12.866,92
AVC-51	176-112785	2512600000005284500 0	11.024,00	3.843,90	7.180,10
AVC-52	176-76516	2512600000005204900 0	140.822,00	20.394,77	120.427,23
AVC-53	176-101290	2512600000005107200 0	118.350,00	18.138,41	100.211,59
AVC-54	176-19759	2512600000005010800 0	306.324,00	2.759,80	303.564,20
AVC-55	176-106267	2512600000005266100 0	75.956,00	1.201,61	74.754,39
AVC-56	176-101289	2512600000005249000 0	213.114,00	18.949,57	194.164,43
AVC-57	176-26425	2512600000005107500 0	93.140,00	1.529,48	91.610,52
AVC-58	176-106266	2512600000005266000 0	29.039,00	3.463,09	25.575,91
AVC-59	176-106264	2512600000005265800 0	24.216,00	88,90	24.127,10
AVC-60	176-4175	2512600000005010400 0	201.350,00	24.849,53	176.500,48
AVC-61	176-38740	2512600000005010300 0	465.636,00	2.204,17	463.431,83
AVC-62	176-27336	2512600000002212000 0	32.334,00	2.859,18	29.474,82
AVC-63	0	2512600000002082482 4	247.968,00	1.234,73	246.733,27

PARÁGRAFO 1: Las áreas objeto del proyecto vial enunciadas podrán ser modificadas con ocasión de los estudios y diseños que se efectúen para la ejecución del proyecto.

ARTICULO SEXTO: PUBLICIDAD: Publíquese el presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A., por remisión del artículo 2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: ANEXOS: Hacen parte integral del presente decreto los siguientes anexos:

Anexo 1: Plano Polígono con trazado de la Vía con las coordenadas planas cartesianas relacionadas con el mismo.

DESPACHO DEL ALCALDE

ARTICULO OCTAVO: RECURSOS: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía de Cajicá, a los diez (10) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal.

Elaboró: Dr. Saul David Londoño Osorio - Abogado Asesor Secretaria Planeación
Revisó: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora del Despacho
Arq. Luis Francisco Cuervo Ulloa - Secretario de Planeación

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240